

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 217-2023-MDM

Miraflores, 02 de Junio de 2023.

VISTOS: El Memorándum N° 145-2023- GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 805-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 026-2022-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrada por los funcionarlos y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 27 de la misma norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesario sin expresión de causa.

Que, de conformidad con el artículo 20, numeral 17., de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarlos de confianza.

Que, la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, Ley N° 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, según la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia

Que, mediante Informe N° 478-2012-SERVIR/GC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR se precisa que: "3.1 La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, mediante Memorándum Nº 145-2023- GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se remite a la Unidad de Gestión del Talento Humano la propuesta del señor KAZAN OCAMPO CARPIO para el cargo de Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos, indicándose que debe ser evaluado, de acuerdo a los documentos de gestión, para verificar si cumple el perfil del puesto en mención.

Que, mediante Informe N° 805-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que, de la verificación del cumplimiento del perfil realizada respecto a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Clasificador de Cargos vigentes y que el puesto/cargo de confianza de Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos (Cargo Estructural: Ingeniero y/o Arquitecto I) se encuentra incluido en el Presupuesto Institucional del año 2023, concluye que el profesional propuesto, Arq. KAZAN OCAMPO CARPIO,









cumple con los requisitos establecidos en el MOF y el MCC vigentes de la Municipalidad y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, mediante Informe N° 026-2022-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se hace llegar la propuesta de designación de KAZÁN OCAMPO CARPIO en el cargo de confianza de ingeniero y/o Arquitecto I – Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos, precisándose que mediante Informe N° 805-2023-MDM/GAF/UGTH se informa el cumplimiento de perfil respecto a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, vigentes.

Que, mediante Informe N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR se señala que la Entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ARQ. KAZÁN OCAMPO CARPIO, en el cargo de conflanza de INGENIERO Y/O ARQUITECTO 1 – JEFE DE LA DIVISIÓN DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo Nº 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la designada con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





